



CIRCULAR N° 139/2008

REF: DROGAS INCAUTADAS LEY N° 17.016 (Art. 4°) y ACORDADA 7627 (Art. 1°)

Montevideo, 5 de noviembre de 2008.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento el planteamiento efectuado por el Instituto Técnico Forense, el que en lo pertinente se transcribe:

“...hemos podido constatar que sigue existiendo confusión, en los Juzgados en cuanto al destino de las drogas incautadas. ... recordar a los Juzgados en materia penal de todo el país, **la imperiosa necesidad de agilizar el trámite obligatorio previsto por la Ley 17.016, art. 4° y Acordada 7627 (art. 1°)** que es el siguiente:

- 1) Las drogas incautadas deben ser enviadas al Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense (Río Grande 945 esq. Uruguayana) para su análisis, depósito y posterior destrucción.
- 2) Una vez recibido el resultado de la pericia realizada por el Instituto Técnico Forense el Juzgado interviniente, agregará la misma al expediente y notificará la misma a las partes (art. 199 C.P.P.).
- 3) Si no hay oposición, **vencido el plazo de 3 días el Juzgado comunicará de inmediato** a la Comisión Nacional de Lucha contra las Toxicomanías, para que disponga su destino o destrucción.
- 4) **La Comisión Nacional de Lucha contra las Toxicomanías, actúa en la persona de la Dra. María del Carmen Mautone-Programa de Salud Mental, 4° Piso Anexo B del Ministerio de Salud Pública - Montevideo.**
- 5) La Comisión Nacional de Lucha contra las Toxicomanías dispondrá el destino de las drogas incautadas o la orden de destrucción de las mismas, que comunicará al Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense...”

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DR. EIPOL MENDES VIECO**